

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 y 20 p. m.

Por la Redacción
JOSÉ MANUEL CALLE.

33a. sesión del Lunes 24 de Noviembre de 1924.

Presidencia del señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoza, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde; González y Cáceres, Secretarios, fué leída el acta de la anterior.

El señor Presidente.—Pueden hacerse observaciones al acta.

El señor Medina.—En el acta que acaba de leerse y en la parte relativa a la observación que hice respecto a la ratificación de los nombramientos de los magistrados judiciales, se me atribuye un concepto que no he expresado ni podía expresar. Dice el acta que yo había afirmado que la Corte Suprema podía ratificar, en cualquier tiempo, los nombramientos judiciales. Lo que he manifestado es que la Suprema

puede hacer esa ratificación cada cinco años, pero nó en cualquier tiempo.

El señor Presidente.—Se rectificará el acta en el sentido que indica el señor Senador por Ayacucho.

El señor Chueca.—Yo también tengo que hacer una observación. En el segundo pedido que hice ayer, respecto a las multas que imponía la Dirección de Instrucción, manifesté que ellas no solo afectaban a los preceptores, como se dice en el acta, sino a todos los empleados de la Dirección.

El señor Presidente.—Se rectificará el acta en el sentido que indica el señor Senador por Lima.

El señor Fernández.—Otra rectificación. Yo no he expresado que el artículo 151 de la Constitución se refiere a las causales de ratificación o no ratificación de los nombramientos de los funcionarios judiciales. He dicho que ese artículo, como aparece de su texto, se refiere a la suspensión o destitución de dichos funcionarios judiciales. El número 152, con criterio diverso, se refiere a las ratificaciones, pero con un carácter meramente selectivo. Pido que se rectifique en esta forma el acta.

El señor Presidente.—Se hará la ratificación, señor Senador.

El señor Presidente.—Si no se hace ninguna otra observación al acta, se dará por aprobada con las observaciones formuladas por los señores Medina,

Chueca y Fernández. (Pausa).
Aprobada.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, expresando, en respuesta a un pedido del señor Chueca, relativo a los atropellos de que son víctimas los comuneros del distrito de Barranca, que ha impartido las órdenes mas terminantes a la Prefectura de este departamento para que disponga se practique una prolija investigación acerca de los hechos que se denuncian y se rodee de garantías a esos comuneros.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Castro, que ha ordenado a las autoridades de la Provincia de Chancay, practiquen una inspección ocular a fin de constatar la existencia de la Comunidad de indígenas del distrito del mismo nombre.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del mismo, transcribiendo, en respuesta a un pedido del señor del Prado, relativo al establecimiento de tres torres pequeñas dotadas de aparatos trasmisores que pongan en comunicación la capital del departamento del Madre de Dios con los diversos puntos del mismo y Santo Domingo, el informe que sobre el particular ha emitido la Compañía Administradora de dichos servicios.

Con conocimiento del señor del Prado, al archivo.

Del mismo, comunicando, en respuesta a un pedido del señor Cornejo, que su Despacho proporcionará movilidad al equipo del «Club Sport José Galvez» de esta capital, que se trasladará a Lambayeque con motivo de las fiestas del Centenario de la batalla de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor González, referente a que no se ha dado cumplimiento a la ley No. 2339, que vota la suma de Lp. 3,000.0.00 con destino a la adquisición de un local apropiado para las oficinas de correos de la ciudad del Cuzco, que por haber sido remitido yá el proyecto de Presupuesto al Ministerio de Hacienda, se enviará la nota que contiene dicho pedido a ese Despacho, para que, a su vez, lo haga llegar a la Cámara, a fin de que la Comisión respectiva pueda tomarlo en consideración.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviando una copia del informe elevado a ese Despacho por el Presidente de la Sociedad Geográfica, relacionado con el pedido que formuló el señor Castro, para que dicha institución suministrara los datos sobre la población distrital del Perú.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en respuesta a un pedido formulado por el señor Castro, al que se adhirió el señor Gonzalez, que ha tomado debida nota de las observaciones que se han hecho acerca de la centralización de los archivos Notariales en esta capital, y que oportunamente se dictarán las disposiciones consiguientes.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, al archivo.

Del señor Ministro de Instrucción, en respuesta a un pedido del señor Medina, acerca del envío de mapas modernos de geografía, cuadernos de Mineralogía y otros útiles, al Seminario de la ciudad de Ayacucho, que no obstante de hallarse casi agotada la existencia de útiles, por haberse distribuido a los planteles fiscales, ha dispuesto se atienda en lo posible la mencionada petición.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del mismo, remitiendo cuarenta ejemplares del folletó que contiene la ley N° 4923, el Reglamento del Concejo Nacional de Enseñanza, el Reglamento orgánico de la Dirección General y los Reglamentos de los comités departamentales del Concejo Nacional de Enseñanza.

Con conocimiento del Senado avísese recibo, hágase la distribución correspondiente entre los señores Senadores y archívese.

Del mismo, enviando, de conformidad con lo solicitado por el señor González, la relación del personal de la Dirección General de Enseñanza, con expresión de las

Secciones y haberes de los empleados.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Cornejo, relativo a la creación de una escuela fiscal en el pueblo de Cañares, del distrito de Salas de la provincia de Lambayeque, que tendrá presente dicha solicitud para el próximo presupuesto.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el representante de la Compañía Svenska Taendsticks Aktiebolaget de Estocolmo, sobre establecimiento y explotación del monopolio de los fósforos, por una pensión anual de doscientas mil libras esterlinas.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, transcribiendo el informe emitido por la Compañía Recaudadora de Impuestos, acerca de los impuestos creados por la ley No. 4669 para el Colegio Nacional de San Carlos de Puno, y que fueron solicitados por el señor Noriega.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor del Prado, tendiente a que se permita la exportación a Bolivia del arroz producido en el valle de Tambo, que por disposición fechada el 19 de los corrientes, se ha derogado la resolución de 13 de febrero último, que prohíbe la exportación de víveres de producción nacional, por las Adua-

nas de Mollendo, Ilo y dependencias.

Con conocimiento del señor del Prado, al archivo.

Del mismo, remitiendo, en armonía con lo solicitado por el señor Noriega, tres testimonios de las escrituras: de constitución de la Compañía Anónima «Hotel San Martín»; de modificación de esta Compañía; y de transferencia otorgada por la Sociedad Anónima «Sindicato Wiesse», a la Compañía «Hotel San Martín».

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, comunicando, en respuesta a un pedido del señor Curletti, sobre el establecimiento en el país de una fabrica de pólvora y explosivos, que no se encuentran en su Despacho los documentos en referencia, a pesar de todas las investigaciones que se han llevado a cabo.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del mismo, remitiendo el expediente seguido por doña Silvestra Muñoz, para que se le conceda un premio de gracia con motivo del próximo centenario, por ser hija de un Prócer de la Independencia Nacional combatiente en Junín y Ayacucho.

A la Comisión de Premios.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Castro, acerca de la expropiación del solar donde fué fusilado el Coronel don Leoncio Prado, existente en la ciudad de Huamachuco, a fin de convertirlo en una plaza pública que ostente un monumento conmemorativo de la gloria de aquel heroe, que el Go-

bierno acoge complacido tan patriótica iniciativa y que está dispuesto a tomar las providencias necesarias a efecto de conseguir que ella se realice a la mayor brevedad.

Al archivo, con conocimiento del señor Castro, quien solicitó su publicación.

El señor Presidente reservó el pedido para consultarlo en la segunda hora.

Del señor Ministro de Marina, enviando, de conformidad con lo solicitado por la Comisión de Marina de esta Cámara, copia autorizada del decreto supremo expedido por ese Despacho, el 15 de julio del presente año, declarando temporalmente sin efecto, para la armada, el inciso B del artículo 13 de la ley No. 2118.

A la Comisión antedicha, que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Pizarro, al que se adhirieron los señores González y Castro, para que se hagan extensivos al Mariscal don Agustín Gamarra, los homenajes que se están preparando en honor de los próceres de la independencia, que ese Despacho tiene señalado un sitio preferente para colocar en el Panteón de los Proceres, los despojos de dicho Mariscal.

Con conocimiento de los señores Senadores, al archivo.

Del mismo, comunicando, en respuesta a un pedido del Sr. Curletti, que ha dictado las providencias conducentes al reemplazo del pedestal de la estatua de don Bartolomé Herrera que existe en el

Parque Universitario de esta ciudad.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo,

Del mismo, comunicando que ha tomado nota del pedido formulado por el señor Fernández, al que se adhirió el señor Castro, para que se trasladen al Panteón de los Próceres, en actual construcción, los restos de don Juan José Larrea y Laredo, del Presbítero don Gabino Uribe y de don José Julián Molares, así como para que se repatrien los restos del Mariscal peruano don Toribio Luzuriaga, que se encuentran en Buenos Aires.

Con conocimiento de dichos Señores Senadores, al archivo.

Del mismo, participando, en respuesta al pedido formulado por el señor Seminario, sobre aumento del caudal de aguas del río Piura, y al que se adhirieron los señores Cornejo, Chueca, Curletti, Fernández, Velarde, Castro, Rada y Gamio, Medina, Noriega y Franco Echeandía, quien lo amplió para que se hagan los estudios acerca de establecimiento de reservorios, para almacenar las aguas de avenidas, que su despacho ha comisionado al Ingeniero don Carlos W. Sutton, para que practique un amplio estudio sobre el particular.

Con conocimiento de los mencionados señores Senadores, al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Fernández, que su Despacho designará oportunamente una Comisión especial que se encargue de

estudiar los ríos Yaután y Quillo, así como la posibilidad de reparar los servicios a que se refiere dicho pedido.

Con conocimiento del señor Fernández, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado el proyecto que fué enviado en revisión, en virtud del cual se declara fundadas las observaciones del Poder Ejecutivo a la resolución dictada por la Legislatura Regional del Norte, que dá fuerza de ley al decreto gubernativo de 28 de octubre de 1868, relativo a los sembríos de arroz.

Del mismo, participando, que ha sido aprobado el proyecto que fué enviado en revisión, por el cual se declaran fundadas las observaciones del Poder Ejecutivo, a la resolución expedida por la Legislatura Regional del Norte, tendiente a modificar las disposiciones de la ley No. 2674, que establece el servicio de las comisiones técnicas de las zonas de irrigación de la costa,

Pasaron a sus antecedentes.

Del mismo, enviando para su revisión por el Senado, el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para habilitar en el pliego de Guerra, diversas partidas.

Del mismo, remitiendo, para su revisión, el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda abrir dos créditos adicionales por las cantidades de seis mil libras peruanas cada uno, a las partidas Nos. 140, y 179, con cargo a los mayores

ingreso del presupuesto general vigente.

Pasaron a la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando para su revisión por el Senado, el proyecto en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la partida de Lp. 600.0.00, para dotar de alumbrado eléctrico a la ciudad de Chachapoyas.

A las Comisiones de Obras Públicas y principal de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo para su revisión por esta Cámara, el proyecto por el cual se modifican las disposiciones de la ley No. 4123, en el sentido de que las Sociedades mutualistas podrán elevar la merced conductiva de sus inmuebles hasta la suma que represente el ocho por ciento anual, del precio en que fueron adquiridos.

A la Comisión de Legislación.

Del mismo enviando, para su revisión, el proyecto en virtud del cual se exonera del pago de derechos de importación, los mil barriles de cemento que, para la construcción de un nuevo hospital, ha introducido la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco.

El señor Velarde.—Solicito de mis estimables compañeros tengan la bondad de dispensar este proyecto del trámite de Comisión. Razones de urgencia justifican el pedido que formulo. La obra de que se trata se encuentra paralizada por falta del cemento que ha de introducir la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, para la construcción de un hospital en esa localidad. Siendo,

pues, este asunto perfectamente sencillo y claro espero no se presente oposición alguna a mi solicitud.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna.

Continuando la lectura del Despacho se dió cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión, el proyecto por el cual se manda cortar la secuela del juicio iniciada contra don Luis Granadino, por los sucesos acaecidos en Chinchaypuello, el mes de febrero próximo pasado, conforme a lo prescrito en la ley No. 4791.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, enviando para su revisión, el proyecto en virtud del cual se reconocen de abono los servicios que ha prestados al país don Ramon E. Ribeyro, hasta el 20 de enero del año de 1920.

A la Comisión de Higiene.

Del mismo, remitiendo para su revisión por el Senado, el proyecto por el cual se exonera del pago de derechos de importación, los modelos, muestrarios, aparatos y sustancias, destinadas a la enseñanza objetiva en los establecimientos de instrucción de la República.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, enviando para su revisión, el proyecto de resolución legislativa por el cual se indulta del tiempo que le falta para cumplir su condena al reo Carlos Aliaga.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, enviando para su revisión por esta Cámara, el proyecto por el cual se concede a doña Elena Price viuda del doctor don Rafael Grau, la pensión mensual de Lp. 45.0.00, siendo trasmisible a sus hijos esta pensión, con arreglo a la ley de montepío civil.

A la Comisión de Premios.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las siguientes redacciones.

La del proyecto que eleva el impuesto a la chicha en el departamento de Lambayeque.

La del que prorroga los efectos de la ley N°. 4226, de inquilinato hasta el 31 de diciembre del próximo año de 1925.

Pasaron a sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión de Redacción, en el proyecto en virtud del cual se prorrogan los efectos de la ley N°. 4226, hasta el 31 de diciembre de 1925.

A la orden día.

PROYECTOS

Del señor Curletti para que se exceptúen del aumento de la contribución predial, del 5 al 7 por ciento a que se refiere la ley No. 4936, a los inmuebles urbanos dedicados a casa habitación, cuya merced conductiva no sea superior a 10 libras mensuales.

Del señor Castro, disponiendo que los propietarios de casas habitación o de negocio minorista que modifiquen las que actualmente poseen, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Di-

rección de Salubridad, cuyo precio de Alquiler no pase de 3 a 10 libras mensuales, no estarán comprendidos en la ley llamada de inquilinato.

El señor Castro.—He redactado un proyecto inspirado, también, en el propósito de conceder franquicias a los propietarios que construyan casas-habitación, pero no lo he puesto en limpio. Con ocasión del que acaba de presentar el señor Senador por Huánuco, voy a rogar al señor Presidente que acepte el mío en la forma en que está.

El señor Presidente.—Los señores que admitan a debate.....

El señor Curletti.—(Interrumpiendo) Rogaría que se diera lectura al proyecto del señor Castro, porque si es igual al que he presentado tendré el mayor gusto en aprobarlo.

El señor Castro.—Entiendo que se trata de un proyecto diametralmente opuesto, pero siempre sería conveniente que se le diera lectura y que pasara a la misma Comisión, porque así se podrían armonizar las ideas.

El señor Relator le dió lectura.

El señor Castro.—Creo que mi proyecto es distinto, señor Presidente.

El señor Curletti.—Efectivamente, de manera que ambos pueden pasar separadamente, a Comisión.

En seguida se dió cuenta de una

SOLICITUD

De los reos José Alaya Guayán y José Alaya Huamán, pidiendo

se les indulte del tiempo que les falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

PEDIDOS

El señor Curletti.—Refiriéndome al oficio del señor Ministro de Guerra de que se ha dado cuenta en el Despacho, relacionado con el establecimiento de una fábrica de pólvora y explosivos, debo recordar que en distintas oportunidades he pedido que se busquen los documentos a que me referí al hacer mi pedido.

El informe de que se trata contiene no solo los planos originales sino, también, documentos de los Gobiernos francés e inglés, en los cuales hay datos interesantes sobre el servicio de especialistas en explosivos. Se estudia en él la posibilidad de fundar, sin gasto alguno para el Fisco una fábrica de explosivos. Insisto en que se busque ese expediente, que entregué al señor Ministro de Fomento, cuando vine de Europa; es necesario que se practiquen las investigaciones necesarias para encontrarlo. Cuando fuí al Ministerio de Guerra, me manifestaron que no se encontraba en ese despacho y que debería hallarse en el de Fomento; pero cuando desempeñé esta cartera traté de investigar lo que había al respecto y se encontró un cargo que acreditaba que había sido remitido al de Guerra. Fuí a éste y entonces el General Vassal me dijo que él había leído los documentos. Es necesario que ese expediente no se pierda.

El señor Presidente.—Se atenderá el deseo del señor Senador.

El señor Franco Echeandía.—Señor Presidente: Hace mucho tiempo el colegio de San Miguel de Piura construido solo en parte, está ocupado por la gendarmería que está destruyendo la fábrica existente. Deso que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que, a la brevedad posible, tome alguna medida para evitar que la gendarmería destruya por completo esa parte del local que ha sido construida a un crecido costo.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Castro.—Señor Presidente: Existe a la orden del día, desde el año anterior, un proyecto para que se inscriba en el escalafón del Ejército al señor Temístocles Molina Derteano.

Así como al iniciarse esta legislatura, mucho de los expedientes que quedaron a la orden del día el año anterior, pasaron a la Comisión de Guerra; del mismo modo este expediente, que no tiene sino dos firmas, debe volver a la de Guerra. Ruego a la Presidencia que consulte a la Cámara en la segunda hora si pasa a estudio de esta Comisión.

El señor Presidente.—Se tomará el acuerdo de la Cámara en la estación oportuna.

El señor Castro.—Los señores Senadores recuerdan la actitud valerosa del coronel Antonio Rázuri, actor principal de la batalla que dió el triunfo a Junín, el 6 de agosto de 1824. Los restos de este prócer de la Independencia se hallan actualmente en el Cementerio de Pascamayo su ciudad natal,

completamente olvidados hasta de los mismos hijos de la indicada provincia. Voy a suplicar a la Mesa, que oficie al señor Ministro de Fomento para que ordene la traslación de esos restos al Panteón de los Próceres que se está construyendo en esta capital.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio señor Senador.

El señor Castro.—En la ciudad de Trujillo se está construyendo un monumento a La Libertad. Es una hermosa obra de arte, que seguramente no la posee ningún otro pueblo de la América del Sur. El Presidente de la Comisión del Centenario me ha dirigido un oficio con el objeto de que solicite que se libere del pago de derechos de importación a los materiales que se van a emplear en dicha construcción.

Ruego al señor Presidente, que se digne oficiar al señor Ministro de Hacienda, a fin de que dicte las disposiciones del caso para que se acceda a la petición a que me refiero.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, acompañando el que se remite a la Mesa.

El señor Castro.—El Alcalde de la Provincia de Pacasmayo, me dirige este oficio, que envío a la Mesa, pidiéndome que continúe haciendo las gestiones respectivas para que se convierta en ley un proyecto que existe en la Cámara de Diputados, insistiendo en la creación del gravamen al movimiento de bultos, con el fin de dotar de agua potable a ese puerto. Ruego al señor Presidente que envíe este documento a la Colegis-

ladora para que, tomando nota de la petición del Alcalde, se digne resolver el proyecto en la forma que solicito.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en los términos que solicita el señor Castro.

El señor Castro.—También he recibido una comunicación del Alcalde del distrito de Chepén, de la provincia de Pacasmayo, en el que se trata del proyecto que tuve el honor de presentar hace dos años y que actualmente se encuentra en Comisión, y relativo a los trabajos necesarios para dotar de agua potable a ese distrito. Ruego a la Mesa que este documento, remitido por el Alcalde, se pase a la Comisión respectiva, para que tome nota de las razones que se exponen, a fin de que se sirva dictaminar lo mas pronto posible.

El señor Presidente.—Se procederá en la forma indicada.

El señor Castro.—Con relación al pedido que hice en días anteriores, con el objeto de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitará de la Sociedad Geográfica datos sobre la población de la República, el señor Ministro envía el informe de la Sociedad Geográfica. Manifiesta el Presidente de esta institución que no puede dar ningún detalle porque no existe, absolutamente, nada que pueda satisfacer los deseos de la Cámara de Senadores, pues lo único que hay con carácter oficial es el censo de 1876. Pido que ese documento se pase a la Comisión de Demarcación Territorial, para que lo tenga en cuenta al estudiar

los diferentes proyectos de Demarcación que se presentan en esta Cámara o que vienen de la de Diputados.

El señor Presidente.—Se tendrá presente la indicación del señor Senador.

El señor Pardo Figueroa.—Señor Presidente. En la noche de ayer ha llegado a Lima el primer viajero que ha hecho el trayecto de Ayacucho a La Mejorada por el camino carretero que se está construyendo merced a la iniciativa y al apoyo del ilustre estadista que dirige hoy los destinos del país.

Este hecho tiene gran significación, porque este caballero, que a su vez es el encargado de traer los productos para la exposición industrial que remite Ayacucho, ha trasladado por ese mismo camino en dos días los treinta bultos que vienen para esa exposición, y eso porque uno de los puentes provisionales no estaba completamente terminado. He tenido la satisfacción de enterarme, de antemano por este caballero, que el camino estará totalmente terminado el 30 del presente mes. Dice que este camino tiene ocho metros de ancho y que en los sitios mas angostos alcanza a cinco, que ha sido llevado por regiones donde jamás la planta humana había llegado y que representa un gran progreso una gran obra, que viene a demostrar cómo lo que el actual mandatario ha dicho en su Mensaje es un hecho indiscutible. Como yo he sido uno de los que dudaba de la realización de esta gran obra pública, y he tenido la inmensa satisfacción de escuchar de una per-

sona que me merece entera fé la descripción de ella, descripción que ha sido hecha también al Presidente de la República, pido que la Cámara acuerde un voto de aplauso al señor Presidente de la República, a los ingenieros y a las personas encargadas de la construcción de este camino, que no han omitido esfuerzo alguno para llevar la obra a su término, pues se que han hecho un esfuerzo verdaderamente sobrehumano para que esta obra se inaugure antes del Centenario de la batalla de Ayacucho. Quizás no seré yo el llamado a tomar la palabra, pero lo hago por los vínculos especiales que me unen con ese caballero, cuya palabra me merece entera fé, y porque esto significa para el departamento que tengo el honor de representar, una verdadera era de progreso.

La terminación del camino de La Mejorada a Ayacucho hace a Ayacucho notoriamente fácil la realización del de Ayacucho a Andahuaylas y de Andahuaylas a Abancay. Estando próximo a terminarse el del Cuzco a Abancay se unirá la capital de la República con el departamento del Cuzco: por consiguiente, se trata, pues, de un camino de trascendental importancia, no solo comercial sino estratégico.

Yo quiero declarar que así como tuve algunas dudas hoy tengo la inmensa satisfacción de anunciar su próxima terminación a la Cámara y pedir que ésta lo manifieste así al señor Presidente de la República y a los encargados de esa obra, tributándoles un voto de aplauso.

El señor Curletti.—Pido la palabra sobre este mismo asunto: Había pensado ocuparme de asunto distinto, pero la intervención del señor Senador por Apurímac me pone en el caso de adelantarme.

Efectivamente, es muy digna de aplauso la construcción de ese camino, y es de desear que se produzca el voto solicitado por el señor Pardo Figueroa; pero tendría que agregar a los elogios que se han tributado, los que deben dirigirse también, al antiguo Ministro de Fomento, señor Medina, quien secundo en primer término, al señor Presidente de la República, produciendo el decreto que transformó la posibilidad de construir el Ferrocarril de Huancayo a Ayacucho, en la construcción de la carretera de La Mejorada, pensando, con mucho acierto, que era la única manera de llegar a Ayacucho antes del Centenario. Pocos días después que nuestro ilustre compañero asumió la cartera de Fomento dictó ese decreto, con el que se vió coronada la realización de esa obra.

Naturalmente, no podemos olvidar tampoco al actual Ministro de Fomento, señor Masías, que era Director de Obras Públicas entonces, quien seguramente secundó con todo entusiasmo al señor Medina, y no ha omitido esfuerzo de ningún género para que esa obra sea una realidad. Además, señor Presidente, es un acto de justicia que se recuerde a un militar que en la campaña de vialidad presta importantes servicios. Me refiero al Comandante señor Pérez, quien antes de que

se empezara a realizar la carretera a Ayacucho, por iniciativa suya y mediante elementos de conscripción vial, había comenzado los trabajos de la carretera a Pampas, destinada a unir la capital de Junín con los departamentos de Huancavelica y Ayacucho; es un acto de justicia que yo cumpla al dejar constancia de la complacencia con que el Senado vé que uno de sus miembros, el señor Medina, fuera quien primero secundara al señor Presidente de la República.

El señor Pardo Figueroa.—Me adhiero, con todo entusiasmo, a la ampliación propuesta por el señor Curletti.

Estimo en lo que vale, la iniciativa y trabajo de nuestro distinguido compañero el señor doctor Medina, en el Ministerio de Fomento. No había hecho omisión de él porque dije que hacía extensivo este voto de aplauso a todos aquellos que habían intervenido en la construcción del camino.

El señor Curletti.—Dos palabras, señor Presidente. No he querido en ningún momento corregir lo expuesto por el señor Pardo Figueroa, pero como mi sucesor en el Ministerio de Fomento fué quien inició una activísima labor en ese sentido, he creído que era un deber de justicia hacer una alusión especial hacia su persona.

El señor Presidente.—En su oportunidad cumplirá la Mesa con atender el pedido del señor Pardo Figueroa, ampliado por el señor Curletti.

El señor Caveró.—Como acaba de decir el señor Senador por Arequipa, la obra que estimo yó monumental no estará concluida sino el 30 de este mes. Esperábamos, los representantes por Ayacucho, que eso sucediera y que se declarara oficialmente, para proponer a la Cámara una Moción de Orden del Día, expresando a nombre del departamento de Ayacucho, la inmensa gratitud a que se han hecho acreedores el Gobierno y todas las personas que han contribuido eficazmente a su realización. Pero yá que mi estimable amigo el señor Senador por Apurímac se ha anticipado a hacerlo, no me cabe otra cosa sino asociarme al pedido que acaba de hacer sin perjuicio de la Moción a que me refiero, que se presentará oportunamente.

El señor Presidente.—Se tendrá también por adherido al señor Senador por Ayacucho.

El señor Medina.—Comienzo por manifestar mi profundo agradecimiento al bondadoso recuerdo que el señor Senador por Huánuco hace de mi actuación al frente del Ministerio de Fomento, con relación a la construcción de la carretera de La Mejorada a Ayacucho. Agradezco, también, las manifestaciones de simpatía de mis distinguidos compañeros y su adhesión al pedido del señor Senador por Apurímac; pero debo declarar, con entera verdad, que sobre la base de los trabajos verificados en la carretera de Huancayo a Pampas, iniciados siendo Ministro de Fomento el distinguido Senador por Huánuco, y comprendiendo que esa ru-

ta ofrecía muchas dificultades para la pronta terminación de la carretera, por su mayor gradiente y su mayor distancia, después de consultar el punto con los técnicos, se optó por la ruta más corta, más cómoda y más productiva, esto es, por el punto que conduce al río Huanta y siguiendo con una gradiente no mayor del 2 por ciento, llega a la ciudad del mismo nombre y después a Ayacucho. Debo así mismo manifestar mi agradecimiento, como ayacuchano que soy, por la decidida voluntad y gran interés que en esta obra, como en otras públicas realizadas en mi departamento, ha puesto el señor Presidente de la República, quien ha comprometido eternamente la gratitud del departamento. Efectivamente, como lo acaba de manifestar el señor Caveró, los Senadores por este departamento habían pensado exteriorizar sus sentimientos de gratitud al señor Presidente de la República, en una moción que pensaban presentar; pero ya que el señor Senador por Apurímac ha planteado su pedido yo me adhiero a él con el mayor entusiasmo.

El señor Presidente.—Se consultará en la segunda hora el pedido del señor Pardo Figuera, al que se han adherido algunos señores Senadores.

El señor Bedoya.—Debo principiar por llamar la atención de la Mesa sobre la circunstancia de que fuí yo, si nó el primero por lo menos el segundo de los Senadores que tenían solicitada la palabra

y que por consiguiente, me correspondía hacer uso de ella.....

El señor González.—Interrumpiendo)......Efectivamente el señor Senador por Junín está en la lista de la Secretaría. Pero Debo indicarle que si no ha hecho uso de la palabra en el orden que le correspondía ha sido porque el pedido del señor Pardo Figueroa ha provocado la intervención de varios señores representantes.

El señor Bedoya.—Quedo satisfecho con la explicación del señor Secretario; pero sería de desear que no se olvide el orden cronológico.

El señor Presidente.—Así se hará. Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Junín.

El señor Bedoya.—Los vecinos del pueblo de Usibamba, del distrito de Aco, de la Provincia de Jauja, del departamento que tengo el honor de representar, envían a la Mesa del Senado por mi conducto, este memorial, en el que solicitan la creación de una escuela para dicho pueblo; y como se trata de una solicitud que formulan ejerciendo el derecho de petición que la Constitución acuerda a los ciudadanos, solicito que se ponga en conocimiento del Senado y se pase al Ministerio respectivo, a fin de que sea atendido.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Medina.—Señor Presidente: La distinguida matrona, señora Clotilde Porras de Osma, enterada de que se ha extraviado

el proyecto de Código de Procedimientos en Materia Criminal, redactado por la Comisión que revisó el Código Penal ha tenido la gentileza de enviarme un ejemplar de dicho proyecto. Aplaudiendo muy sinceramente la actitud de la señora viuda de Osma, que contribuye de esa manera a la dación de un importante cuerpo de leyes, suplico al señor Presidente se sirva dirigir un oficio al señor Ministro de Justicia, enviándole el proyecto a que me refiero y que consta de fojas 54. La copia está sin la firma de los miembros de la Comisión, de manera que el señor Ministro de Justicia convocando a los miembros de ella y previo un acuerdo pueda enviarlo a esta Cámara, a fin de que se le dé el curso respectivo.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor Curletti.—Señor Presidente: Se ha producido un movimiento, o una corriente de opinión en los círculos dirigentes de la industria y el comercio, tendiente a favorecer con un premio pecuniario a los empleados y operarios que prestan sus servicios en los diversos centros de trabajo.

Es digna de todo aplauso esa actitud; porque no cabe duda que en gran parte el éxito del Centenario del año 21, y seguramente el que alcanzará el próximo a celebrarse, se debe a la cultura de nuestro pueblo y a la inteligencia, capacidad y laboriosidad infatigable de nuestros obreros y hombres de trabajo que ha-

cen prodigios, pues en brevísimo tiempo han levantado palacios que son admirados por nuestros visitantes. Sin embargo, parece que ha surgido una dificultad y que aún no se ha llegado a un acuerdo entre los representantes obreros y las empresas en las cuales prestan sus servicios dichos obreros.

Me permito insinuar, señor Presidente, que si es posible, se oficie al señor Ministro de Fomento, que tantos y tan buenos servicios tiene prestados en este orden, a fin de que con su intervención, aunque fuera alterando eventualmente los jornales, pueda favorecer con un sueldo extraordinario a esos obreros que colaboran al éxito de las fiestas centenarias.

Voy a rogar también al señor Presidente para que se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que éste se dirija al señor Alcalde de Lima con el objeto de procurar se restaure, en la mejor forma posible, el monumento que la Nación levantó al prestigioso parlamentario, que fué Senador por Lima, y ex-presidente de la República, señor don Manuel Candamo.

Seguramente el celoso señor Alcalde de Lima encontrará la manera de colocar en forma transitoria, el pedestal de ese monumento. Suplico que este oficio se pase por mi cuenta.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador por Huánuco.

El señor Curletti.—Se ha desarrollado en la provincia del Dos

de Mayo, del departamento de Huánuco, el bandalaje, de una manera alarmante. Ocurre que esa partida de bandoleros no se ha formado en mi departamento, sino que como consecuencia del celo y de la actividad de los señores Senadores por Ancasch, señores Fernández y Piérولا, que han conseguido que se aumente y se haga más eficaz la acción de la gendarmería en el departamento que representan, los bandoleros han sido arrojados, por decirlo así, al departamento de Huánuco, que sufre, ahora, las consecuencias del bandolerismo.

Suplico a la Presidencia que se sirva hacer pasar un oficio al Ministerio de Gobierno, con el objeto de que se ordene el envío a Huánuco, a la mayor brevedad, de un piquete de gendarmería, a fin de que extermine a la banda de malhechores que ha puesto en peligro las propiedades de los hacendados de tan importante región de la República.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio conforme lo solicita el señor Senador por Huánuco.

Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 6 p. m.

Continuando a las 6 y 40 p., m. con los mismos señores, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—Se va a consultar los pedidos.

El señor Pardo Figueroa ha solicitado.....

El señor Pardo Figueroa.—(Interrumpiendo). Señor Presidente: En vista de la declaración hecha por los señores Senadores por Ayacucho, doctores Caveró y Medina, y teniendo en cuenta que es muy justo que sean ellos los autores de cualquiera moción que exprese el aplauso que solicité, por la terminación de la obra del camino de La Mejorada a Ayacucho, retiro mi pedido para que se presente en época oportuna, cuando los señores Senadores por Ayacucho lo estimen así.

El señor Presidente.—Queda retirado el pedido del señor Senador.

En seguida se acordó, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Castro, la publicación del oficio del señor Ministro de Guerra, relativo a la expropiación del solar donde fué fusilado el Coronel don Leoncio Prado, existente en la ciudad de Huamachuco, a fin de convertirlo en una plaza pública donde se erigirá un monumento a dicho héroe.

El señor Presidente.—El señor Velarde pidió que se dispense del trámite de Comisión el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del cual se exonera del pago de derechos de importación los mil barriles de cemento que, para la construcción de un nuevo hospital, va a utilizar la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco. Está en discusión.

El señor González.—Siempre he sido opuesto a peticiones de esta naturaleza, porque creo que no

se debe prescindir de los trámites que señala la ley; pero en el presente caso, dada la urgencia del asunto y existiendo en el expediente los documentos necesarios, como la factura consular, etc., estoy porque se acceda a la solicitud del señor Senador por Ica.

Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra, se puso al voto y fué acordado el pedido.

Se acordó, asimismo, en armonía con el pedido formulado por el señor Castro, que el expediente por el cual se manda inscribir en el escalafón militar al coronel Temístocles Molina Derteano, vuelva a conocimiento de la Comisión Principal de Guerra.

REDACCION APROBADA

Sin debate lo fué la siguiente:

Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1925, los efectos de la ley No. 4226 sobre inquilinato

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Prorróguese los efectos de la ley No. 4226, hasta el 31 de diciembre de 1925.

Artículo 2º.—Declárese vigente, durante el término indicado en el artículo anterior, lo dispuesto en el artículo 2º. y 3º. de la ley de prórroga No. 4725.

Artículo 3º.—Durante la vigencia de la presente ley, no procede

el aviso de despedida de que tratan los artículos 1558 y 1559 del Código Civil.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de noviembre de 1924.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. Cisneros.*

Proyecto exonerando del pago de derechos de importación a mil barriles de cemento que, para la construcción de un nuevo hospital, ha introducido la sociedad de Beneficencia Pública de Pisco

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación los mil barriles (1.000) de cemento que, para la construcción de un nuevo Hospital, ha introducido la Beneficencia Pública de Pisco.

Dada, etc.

.....

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Sin debate fue aprobado el anterior proyecto.

Determinando el procedimiento que debe seguirse para la ratificación de los nombramientos judiciales

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto sobre ratifica-

ción de los nombramientos judiciales.

El señor Caveró.—En la sesión anterior manifesté algunas dudas sobre el sentido genuino del artículo 152 de la Constitución, en cuanto se refiere al término para la ratificación de los nombramientos judiciales, de los cinco años y me había propuesto estudiar los antecedentes parlamentarios del caso; pero no he encontrado nada que proyecte luz bastante.

Se comprende, fácilmente, que como ese artículo es parte de las cláusulas plebiscitarias, se incorporó en la Constitución sin debate alguno.

Eso no obstante, insisto en creer que la interpretación dada al artículo a que me refiero, en el dictamen en debate, se aleja del verdadero espíritu del artículo constitucional. Según la interpretación de las Comisiones que han dictaminado el periodo de la ratificación no es el mismo para todos los nombramientos judiciales de primera y segunda instancia, sino que debe aplicarse separadamente a cada funcionario, a medida que se vaya cumpliendo el término de los cinco años, a partir de la fecha en que tomo posesión del cargo. Pero, creo que el texto gramatical, el texto lexicográfico, define perfectamente en que sentido debe interpretarse el periodo de los cinco años. Cada cinco años, dice la Constitución, se ratificarán los nombramientos judiciales, es decir quincenalmente. El proyecto agrega una provisión que no solo no contiene el artículo constitucional, sino que pugna con su letra y su espíritu. Esos cinco

años, dice, se contarán desde que el funcionario ha tomado posesión del cargo. A mi juicio el pensamiento que informa el artículo 152 de la constitución, es de que en cada quinquenio, se abra una inspección o revista general de funcionarios judiciales de primera y segunda instancia, para calificarlos según sus méritos contraídos en el servicio público durante ese periodo, sea cual fuere el tiempo en que cada uno haya desempeñado el cargo.

Pensar pues, que la Corte Suprema va a ejercer sucesivamente su atribución constitucional restringiéndola a cada uno de los funcionarios de su dependencia, a medida que vayan cumpliendo cinco años en el desempeño del cargo, es no darse cuenta de la pesada tarea con que se pretende abrumarla, sustrayendo, por otra parte, a su función fiscalizadora una importante finalidad. Contemplar quinquenalmente el movimiento general de la administración de justicia, para eliminar del mecanismo judicial las piezas que, bien por el desgaste o por su primitiva mala calidad, sea necesario apartarlas, es una acción fiscalizadora que requiere una labor de conjunto, capaz de abarcar en toda su amplitud la administración de justicia.

Más aún; la Corte Suprema, está investida, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, de atribuciones para suspender y separar administrativamente, en los casos previstos, a los vocales y fiscales de las cortes superiores y a los jueces de 1a. Instancia y agentes fiscales. Si como se pretende, la atribución constitucio-

nal que se trata de interpretar, no va a facultarla para otra cosa, habrá, cuando menos, pecado de innecesaria y redundante. Pero para mí no está incursa en esa tacha, desde que el propósito en que se inspira, abre un nuevo campo para la actividad fiscalizadora del tribunal supremo. La misma corte ha interpretado en este sentido, y la ha aplicado ya, su nueva función constitucional.

Por lo demás, la provisión ampliatoria que se pretende ingerir, en el texto del citado artículo 152, determinando un punto de partida, que en él no se fija, para contar el período de cinco años, importa una reforma constitucional, sujeta a solemnidades y procedimientos privativos, para que pueda intentarse en una ley meramente orgánica, como es la que se está discutiendo.

Creo que estas ligeras consideraciones, deducidas del texto mismo del proyecto en debate, y la redundancia que resultaría entre la disposición constitucional y las atribuciones vigentes que la ley orgánica del Poder Judicial, confiere a la Corte Suprema, influirán en el animo de mis estimados compañeros, los señores miembros de la Comisión dictaminadora, para excluir la determinación ampliatoria, que no tendría cabida sino a título de reforma; de otra manera no podríamos agregar a la letra de la Constitución nada que no contuviera, y mucho menos cuando no interpreta el verdadero pensamiento del legislador.

El señor Chueca. Abundo en las mismas consideraciones que aca-

ba de emitir el señor Senador por Ayacucho, y me permito enviar a la Mesa una sustitución al artículo primero del proyecto en debate, para que, si la Comisión que ha dictaminado en el proyecto, la acepta, pueda facilitarse la solución del asunto.

Creo, señor Presidente, que el soberano, el pueblo, al sancionar la consulta, plebiscitaria de la ratificación de los nombramientos judiciales de primera y segunda instancias por la Corte Suprema, ha querido aunar ese precepto o los dos, también plebiscitarios, que sancionan la reforma de la renovación simultánea de los poderes legislativo y ejecutivo. De suerte que la mente del pueblo, que sancionó esos preceptos plebiscitarios, fué respetar la inmovilidad del Poder Judicial aceptando que cada cinco años se pudiera extrañar de ese Poder los malos elementos que hubieran podido infiltrarse en él; de manera que, me parece que, la fecha en que debe ejercitarse la acción de la Corte Suprema debe fijarse procurando que coincida con aquella en que tiene lugar la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo. A eso tiende la sustitución que tengo el honor de enviar a la Mesa.

El señor Presidente.—Se le va a dar lectura.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe propone la siguiente sustitución al artículo 1o. del proyecto en debate.

Artículo 1o.—Cada cinco años, la Corte Suprema, el primer día útil después de la instalación del

Congreso Nacional. ratificará los nombramientos judiciales de Primera y Segunda Instancia.

Lima, 24 de noviembre de 1924.

Pablo R. Chueca.

El señor Curletti.—Cuando llegue el momento de fundar mi voto, voy a hacerlo en contra, porque creo que la mente que tuvieron los asambleístas del 19, al establecer que el poder legislativo se renovara al mismo tiempo que el ejecutivo, fué, sin duda provocar una uniforme corriente de opinión política, a fin de conseguir una labor conjunta y armónica de ambos poderes. Pero no veo razón para que tenga que coincidir con aquella renovación la fecha de las ratificaciones de los nombramientos judiciales, pues, en mi concepto, todo lo que tienda a separar al poder judicial de las corrientes políticas merece aplauso.

Como no soy legista ni mucho menos, puede ser que esté equivocado; pero quiero dejar constancia de las ideas que expreso.

El señor Chueca.—Ninguna relación tiene la ratificación de los nombramientos judiciales con la renovación de los poderes públicos; únicamente he creído que esa ratificación debe hacerse cada cinco años, en forma global, y no cada cinco años contados desde la fecha del nombramiento del funcionario judicial. Estoy en contra de lo que dice el señor Senador por Huánuco, de que la mente del pueblo, al sancionar el plebiscito, fué la renovación simultánea del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, y que tal

propósito no reza con el Poder Judicial por cuanto la actuación de la Corte Suprema es independiente de la de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Creo, señor Presidente, que no hay inconveniente en que, una vez constituidos los Poderes Políticos, la Corte Suprema proceda a ejercer la alta misión que tiene, de seleccionar a los funcionarios del Poder Judicial.

No se opone en nada a los principios políticos que informan la Constitución del Estado, el ratificar los nombramientos judiciales en la fecha en que se renuevan el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

El señor Rada y Gamio.—Señor Presidente: El punto en debate, promovido por nuestro respetado e ilustre compañero, el señor doctor Cavero, se concreta a determinar en la ley orgánica que debatimos, como debe entenderse la aplicación del artículo constitucional que establece las ratificaciones judiciales. La Comisión propone que se entienda la fijación de la fecha a partir de la del nombramiento, lo que significaría una serie de ratificaciones, según las fechas de los nombramientos; y el señor Senador por Ayacucho, sostiene que la renovación debe ser total, quinquenalmente. En realidad, señor Presidente, en los antecedentes de la Asamblea Nacional, con relación a este asunto, no hay nada o hay muy poco. Realizado el plebiscito se consignó en el artículo 9, el principio de la ratificación de los cargos judiciales; el plebiscito sancionado se incorporó a la Constitución que nos rige, sin debate

que pueda servir de punto de partida para ilustrar el alcance del artículo constitucional que nos sirve de base para este debate. Todo lo que hay es esto: que incorporado el principio plebicitario a la Constitución, la Corte Suprema procedió a la ratificación de los nombramientos, y cuando comenzaba a hacerlo, el malogrado Diputado por Lima señor Quimper, hizo un pedido en la Asamblea para que se oficiara al señor Ministro de Justicia a fin de que indicara a la Corte Suprema que suspendiera las ratificaciones; porque el Diputado por Lima, ya mencionado, daba al artículo constitucional la interpretación de que las ratificaciones deberían hacerse después de que transcurrieran 5 años de promulgada la Constitución, es decir, que era un artículo que no debía cumplirse inmediatamente.

Esta ponencia del señor Quimper fué combatida por el Diputado por Puno en esa época, señor Encinas, quien dijo que no debía aceptarse el temperamento propuesto por el señor Quimper, y que debería dejarse que la Corte Suprema procediera a hacer las ratificaciones o que continuara en ellas, si ya había comenzado, porque la mente de la Constitución era renovar el Poder Judicial en cuanto fuera posible, eliminando a los malos elementos. Tercieron otros representantes en este debate y dijeron que no por las razones expuestas por el señor Quimper, al interpretar el artículo constitucional, de que deberían transcurrir cinco años, sino porque no había una ley orgáni-

ca o reglamento que determinara la forma y el alcance del artículo, debería decirse a la Corte Suprema que no procediera a la ratificación hasta que esa ley orgánica no fuera expedida. En ese debate insinué, por primera vez, la idea de como debía cumplirse este artículo: si por medio de una ratificación conjunta cada cinco años, o si quinquenalmente como decía el señor Curletti, como una simple observación de su parte. Después del debate se puso al voto y no se alcanzó número para resolver ni a favor ni en contra. En la sesión siguiente se produjo una reacción en los espíritus, y aún los más partidarios de la resolución del punto estuvieron porque no se repitiera la votación, y en esto quedó la cuestión.

Ese debate, si bien en torno de un pedido, hace ver una cosa fundamental, la necesidad de una ley orgánica o reglamentaria que precise la forma, alcance y espíritu de la disposición constitucional.

Concretándome ahora, señor Presidente, a este punto no obstante el respeto que me merece la alta cultura jurídica del señor Senador por Ayacucho, me inclino a la ratificación que llamaremos sucesiva; en contraposición a la ratificación total; y me fundo, precisamente, en una disposición constitucional. Los artículos constitucionales no pueden interpretarse ni tomarse aisladamente; hay que procurar establecer la concordancia, relación y vinculaciones que existen entre unos y otros.

El artículo 17 de la Constitución dice que las leyes protejen y

obligan igualmente a todos y que podrán establecerse leyes especiales porque lo requiera la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas. Creo, pues, con toda sinceridad, que si nosotros no podemos dar leyes que traten desigualmente a personas que se encuentran en la misma condición, y en este caso en la misma carrera, no podríamos ir a una ratificación total o colectiva, en la que van a ser calificados jueces o vocales de corte que tengan un mes, cuatro, medio año, uno, tres o cuatro años, con los que tengan cinco o más de ejercicio. Incurriríamos, en mi concepto, en el error de tratar desigualmente a personas a quienes no hay porqué suponer que la ley, ni menos la Constitución, quieran tratarlas en esa forma. ¿Cómo puede ser justo, que persona que ha cumplido en el ejercicio de sus funciones judiciales el período de cinco años, pueda estar en el mismo caso de una que ha ejercido un mes la magistratura?. Yo, tal vez, pasaría sobre esta observación constitucional y jurídica, si no hubiera otro remedio, para salir de los malos funcionarios, que en quince días o en un mes den a conocer su poca preparación para el desempeño de la carrera judicial: pero precisamente se ha dicho, y lo ha dicho persona de tanta autoridad como el señor Senador por Ayacucho, que nuestras leyes dan a la Corte Suprema la facultad de eliminar o suspender a magistrados que no proceden tal como sus agustas funciones lo exigen. Creo, pues, señor Presidente, que en este caso lo natural

es tratar con el mismo racero, con la misma regla, con el mismo principio de justicia, a todos; y no establecer, por medio de una ley orgánica, la ratificación en un solo período, a magistrados que se encuentran en distinto tiempo de ejercicio de la magistratura.

La lectura del artículo constitucional me ha llevado a una interpretación que corrobora el concepto que tengo emitido hasta este momento, con relación a la ratificación de los magistrados judiciales. El artículo 152 dice: (leyó).

« Artículo 152.—La carrera judicial será determinada por una ley que fije las condiciones de los ascensos. Los nombramientos judiciales de primera y segunda Instancia serán ratificados por la Corte Suprema cada cinco años».

Habla de los nombramientos, no habla, precisamente, del Poder Judicial, de primera y segunda instancia, como institución colectiva, en cuyo caso la interpretación lógica y absoluta sería la ratificación colectiva y completa cada cinco años; habla de los nombramientos, es decir, que el período para la ratificación comenzará a contarse desde la fecha del nombramiento; y esto no puede entenderse sino como una ratificación individual, porque aquí no se trata de transformar al Poder Judicial como colectividad, sino de la eliminación, selección o depuración del cuerpo; y eso solo puede hacerse individualmente, aunque de muchas individualidades resulte la eliminación conjunta o total del mismo. Si esto es así, parece,

pues, desprenderse del artículo 152 de la Constitución que la ratificación debe ser individual.

La moción que acaba de leerse, del distinguido Senador por Lima, coloca la cuestión en un plano que me permitiría calificar, quizá, de diametralmente opuesto. De un lado, la magestad de la elección, designando representantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para tratar de encausar la corriente de opinión pública y guardar la mayor armonía entre ambos Poderes, como dice el señor Senador por Huánuco; y de otro, la situación de los funcionarios judiciales a quienes no se elige sino que, por el contrario, se elimina, se poda, cortando del árbol las hojas que no tienen savia limpia, y que no son capaces de servir para la nutrición de aquel. Por mi parte, no puedo aceptar que dos cosas diametralmente opuestos se sitúen en el mismo plano: un acto electoral y uno de eliminación de malos elementos.

Si esto es así, no veo por qué deberíamos rechazar el artículo de la Comisión y atenernos a una sustitución de base tan deleznable. La moción sustitutoria también entraña la inconveniencia de que tendría que llegar el día en que la ratificación de los nombramientos judiciales no se haría cada cinco años, porque, si estableciéramos que se hiciera al día siguiente de la instalación del Congreso Ordinario, llegaría el momento, repito, en que no resultaría a los cinco sino a los seis años. Ahora, si estableciéramos un período que fuera mas o menos de cinco años, se faltaría a la

letra y espíritu de la Constitución. Todo esto prueba que nos encontramos frente a este dilema: o aceptamos la ratificación colectiva dentro de los cinco años, o la individual de cada uno de los magistrados, dentro de los cinco años a partir de la fecha de su nombramiento. El Senado puede votar por una u otra, como su ilustración y su criterio lo resuelvan; pero no puede salir en mi concepto de esos dos extremos del dilema. Y no se diga que este procedimiento sería difícil o imposible, por que sabemos que hay en el Ministerio de Justicia un registro de todos los miembros del Poder Judicial con la fecha de sus nombramientos, que es necesario para los efectos de la jubilación forzosa, y, en fin, con todos los detalles necesarios para poder, en cualquier momento, ejercer la atribución de ratificar, sucesivamente, a los jueces y vocales, de las Cortes Superiores.

El señor González.—Señor Presidente. El proyecto en debate debe considerarse desde un punto de vista práctico y real y no en el de la idealidad y de la interpretación teórica, porque no se presta a eso; pues si se desea dar una ley buena debe buscarse el terreno real. Yo, por eso, me inclino por la fórmula presentada por el señor Senador por Ayacucho; porque la mente de la Constitución es hacer una selección de los funcionarios judiciales y evitar que las leyes que nosotros hemos dado, puedan llegar a ser burladas, frustrándose así el sabio principio de la Constitución de que los nombramientos judiciales se ratifiquen cada cinco años, lo que su-

cedería si se hubiera de esperar que trascurran cinco años de expirado un nombramiento para ratificarlo. Ejemplo: un juez de primera instancia, nombrado el año 1920, cambia de judicatura, porque es muy fácil en el terreno de la realidad conseguir mediante influencias ser trasladado de una judicatura a otra, y luego, después de algún tiempo, pasa a una agencia fiscal, ¿desde cuando se computaría el termino para la ratificación? Se me dirá que desde el primer nombramiento. Pero puede suceder también que un juez, que por diversas circunstancias ha desempeñado mal el cargo, al cambiar de judicatura enmiende rumbos y abandone el mal camino, y que el Tribunal olvide su actuación anterior. Eso por una parte; y por otra, no hay que perder de vista que, en todos estos casos, tendrán que mediar las influencias políticas y personales, y estas pueden triunfar en el momento en que se trate de un solo juez y en un solo día. Estamos acostumbrados a recibir solicitudes é insinuaciones para todos y de todas partes; de manera que no tendría nada de particular que se ejercitara alguna influencia política o personal, lo cual produciría una situación distinta.

Coincidiendo la fórmula primera, propuesta por los miembros de la Comisión, tampoco está claramente formulada, ni la segunda, me inclino a aceptar la del señor Senador por Ayacucho, doctor Caveró, porque creo que así puede mejorarse la situación, colocándola en el terreno práctico de la realidad de las cosas.

El señor Fernández. La circunstancia de haber manifestado el señor Presidente de la Comisión de Justicia, una opinión contraria a la formulada en el dictamen que juntos laboramos y suscribimos, me obliga a tomar la palabra en apoyo de las conclusiones de ese dictamen, contestando las muy interesantes observaciones de mi distinguido colega el señor Senador por Ayacucho.

Tres son las observaciones que ha formulado, como interpretación del artículo constitucional en que nos ocupamos. Primero, la interpretación lexigráfica que en derecho conocemos por interpretación gramatical, y que en este caso se refiere a fijar el sentido de la palabra «cada» en relación con los grupos gramaticales que le rodean.

Saben los señores Senadores que toda interpretación de la ley por la estructura de su forma gramatical es de segundo orden y que solo se emplea después de agotados los recursos de la exégesis jurídica en sus formas preferentes. En este caso y antes de la interpretación gramatical debemos inquirir cuáles son las normas jurídicas, fundamentales, cuales los principios cardinales en que están sustentados los artículos 151 y 152 de la Constitución política. El 151, que es necesario contemplar en relación con el 152, dice: que la Corte Suprema ejercerá autoridad y vigilancia sobre los jueces de primera y segunda instancia pudiendo corregirlos, suspenderlos o destituirlos conforme a las leyes; de suerte que las sanciones derivadas del principio punitivo y del principio

disciplinario se hallan comprendidas en el artículo 151.

Como el legislador se presume hondamente instruido en sus funciones, no es de aceptarse que repita un pensamiento en dos preceptos distintos de la ley, tanto más, cuanto se trata de un cuerpo de leyes tan importante como la Carta Política; de donde llegamos a la conclusión de que el artículo 152 no se refiere a los casos de punición, ni a los casos disciplinarios, sino que obedece a un principio distinto; que en mi concepto es el meramente selectivo. Ahora bien, las leyes deben interpretarse lógicamente, y estableciendo el principio hay necesidad de sacar rigurosamente las consecuencias. Ya tenemos erigida como regla de la buena organización del poder judicial la selección.

¿En qué está fundada la selección?

En el conocimiento de las calidades del magistrado o del funcionario, en la noción exacta de sus disposiciones para el desempeño del cargo que se le encomienda. ¿Y como se conocen esas calidades? Por la observación irrefutablemente; y quien dice observación dice periodo de prueba dentro del cual deben ser controladas esas calidades. Ahora bien, ¿cual es ese periodo de tiempo? La Constitución dice que es de cinco años. Si ese es el periodo indicado por la Constitución debe serlo para todos sin exclusión alguna. Si los límites de la observación son variables y arbitrarios y se refieren a una fecha, que para unos resulta dilatada y completa, y para otros, restringida y deficiente, es claro que no se

juzga a todos con criterio uniforme sino bajo un rasero desigual y puien dice desigual en estas cuestiones dice injusticia, y esta resulta manifiesta si se somete a un Vocal o a un Juez a un periodo de observación de cinco años y a otros a un periodo de pocos meses y aun de días: los que median entre su nombramiento y su ratificación.

Yo creo, pues, que sería contrario a la equidad y al principio de selección ratificar los nombramientos de jueces que han cumplido un período completo de cinco años, conjuntamente con los de otros que solo tienen pocos días, y que la Corte Suprema se encontraría moralmente impedida para no ratificar el nombramiento de un funcionario a quien habia propuesto en terna, pocos días antes. Si la ley debe ser igual para todos, una vez que se ha establecido el periodo máximo de cinco años no puede ser sino con relación al nombramiento; porque establecer la ratificación en un solo momento de todos los nombramientos que se hallan expedido en los promedios sumamente variables de un quinquenio, sería completamente injusto.

La segunda observación que hizo el distinguido colega era que ese período de 5 años debía revestir la solemnidad y forma de una especie de juicio colectivo, de una especie de revisión fiscalizadora de las condiciones de todos los jueces y vocales para eliminar de los organismos judiciales a los que resulten menos aparentes. ¿Se desvirtúa la acción fiscalizadora de la Corte Suprema si se

hace la revisión a medida que se cumplen los cinco años de cada nombramiento. Me parece que nó. La solemnidad del acto ejerce a veces trascendencia sobre la sustantividad de él pero por hacerse una ratificación, en una audiencia en sala plena y otra en la siguiente, deja de tener el acto la solemnidad, la fuerza concluyente, la eficacia suficiente? Yo creo que nó.

La observación tercera, está basada en la ley orgánica del poder judicial, según la cual la Corte Suprema puede, en el ejercicio de un quinquenio, separar disciplinaria y administrativamente a los vocales y jueces que hubieran incurrido en los casos indicados por la ley. Estamos de acuerdo. Pero esto es para los casos de punición o disciplina, para aquellos comprendidos en el artículo 151 de la Constitución, y hemos convenido en que el artículo 152 se refiere al principio de selección muy distinto de los anteriores; por consiguiente, no tenemos por qué invocar las disposiciones de la ley orgánica que se refieren al artículo 151, sino los de mera selección establecidos por el 152.

Yó creo, señor Presidente, que el legislador es sabio, como sabio, justo, y como justo, quiere apreciar con el mismo criterio e igualmente, a los que se encuentran en igualdad de condiciones. Fundado en este principio, y en que las observaciones basadas en el contexto gramatical, y las demás, no tienen fuerza concluyente para mí, sostengo las conclusiones del dictamen de la Comisión de justicia,

que ahora resulta solamente sustentado por mí.

El señor Medina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Castro.—Pido la palabra.

El señor Medina.—Debo manifestar mi opinión respecto a la moción sustitutoria presentada por el señor Caveró. Había manifestado en la sesión última, la existencia de un proyecto mío respecto a este tópico. En ese proyecto no se toca absolutamente el artículo constitucional.

Concretándome ahora a este punto, debo expresar mi opinión. Indudablemente que con el artículo primero del proyecto venido en revisión se modifica el artículo constitucional; esto es indudable, y yo reconozco que esta cuestión no se debe debatir más. Las razones que ha aducido el señor Senador por Ancasch, no modifican lo fundamental del proyecto que se debate, que no puede modificar un precepto constitucional, ni interpretarlo siquiera; tienden únicamente a saber si los jueces no ratificados pueden o no ser nombrados para otros puestos judiciales.

La mayor parte de los señores Senadores que han intervenido en este asunto, se han pronunciado por la negativa. El que habla es de opinión que pueden desempeñar otros puestos judiciales. Me fundo en lo siguiente: en

que los motivos determinantes para la no ratificación, que no pueden dejar de estar consignados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen sanciones que están prescritas en el Código. Si esto es así, señor Presidente, si hay razones más poderosas que inclinan el criterio del Senado en el sentido de que los jueces no ratificados no deben ocupar otros puestos judiciales, en buena hora, porque se dice que esta es una medida ni punitiva ni disciplinaria, sino selectiva; pero yo digo que es una medida selectiva a base de sanción. Se establece la depuración, por los actos que practican los jueces. No se puede separar un concepto de otro, porque está inviviblemente contenido el uno en el otro. Si los jueces, señor Presidente, con este criterio de la medida selectiva se hacen acreedores a la separación del puesto que desempeñan, creo que la lógica de la razón y la justicia, exigen para el juez que, ostensiblemente delinque, para el juez que no corresponde a la confianza en él depositada la sanción de ser separado del puesto, sin esperar que éste cumpla los cinco años que se determinan en el proyecto. Lo contrario es suponer que a la ley se le quiere quitar su eficacia, la virtualidad que debe tener. Por otra parte, incurriría en un acto infractorio de la Constitución al pretender modificar con un reglamento un artículo constitucional.

Bastan estas razones, señor Presidente, para que yo acepte la sustitución presentada por el señor Caveró.

El señor Presidente.—El señor Castro hará uso de la palabra el día de mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

34a. sesión del Martes 25 de Noviembre de 1924.

Presidencia del señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Bedoya, Cáceres Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbe gozo, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde; y del Prado y González, Miguel D., Secretarios, fué leída el acta de la anterior.

El señor Presidente.—Pueden hacerse observaciones al acta.

El señor Castro.—Señor Presidente: Uno de los párrafos o artículos del proyecto que presenté ayer dice textualmente: «los propietarios que construyan casas habitación o de negocios o modifiquen las que tienen actualmente». Sin embargo en el acta se dice que el proyecto se refiere a «los propietarios de casas-habitación o de negocios minorista

que modifiquen.....», etc. Como esta redacción cambia sustancialmente la finalidad de mi proyecto, pido que se modifique el acta en este sentido.

Quisiera, también, que se retificara el acta consignando el nombre del Coronel Rázuri, porque he oído leer solamente el apellido de dicho Jefe, siendo así que yo dije Coronel José Andrés Rázuri.

El señor Presidente.—Constarán en el acta las indicaciones hechas por el señor Senador.

Si no se formula ninguna otra observación se dará por aprobado. (Pausa). Aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, expresando en respuesta al oficio que se le pasó a solicitud del señor Landázuri, recomendando al ex-guardia Eugenio Gutiérrez, invalidado en servicio, en la Policía de Arequipa, para que se le acuerde destino en uno de los Cuerpos dependientes de ese Ministerio, que ha ordenado se dé de alta al referido guardia en el Regimiento «Gendarmes de Infantería» de esta Capital.

Con conocimiento del señor Landázuri, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento manifestando en contestación al pedido formulado por el señor Medina, para que se consigne en el proyecto de presupuesto para el año próximo, una partida de veinticinco libras mensuales destinadas al pago del haber que debe percibir el facultativo que se nombre como Jefe del Hospital